

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

59**NAVALCARNERO NÚMERO 1****EDICTO**

Doña Irene Ortiz Plaza, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 301 de 2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Navalcarnero, a 22 de agosto de 2011.—Don León Alonso Bermúdez de Castro, magistrado-juez accidental del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Navalcarnero, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey, ha visto los presentes autos de juicio inmediato de faltas seguidos en este Juzgado con el número 305 de 2011, sobre hurto, en virtud de denuncia, siendo denunciante don Daniel García Alejandre, compareciendo al acto decisivo en su propio nombre y derecho, y emplazada como perjudicada la firma “C & A” del centro comercial “Xanadú”, sito en la localidad de Arroyomolinos (Madrid), no comparecido el representante legal de dicha firma pese a su citación hecha en legal forma, y figurando como denunciada doña Guadalupe Sánchez Fernández, no comparecida al acto del juicio pese a su citación en debida y legal forma, habiendo intervenido el ministerio fiscal en su condición de parte preeminente atendida la naturaleza de los hechos objeto de denuncia.

Fallo

Apreciando en conciencia las pruebas practicadas en el juicio, las razones expuestas por la acusación y la actitud mostrada por la misma denunciada, quien no compareció al acto del juicio pese a su citación hecha en legal y debida forma, debo dictar sentencia con los siguientes pronunciamientos:

1.º Condenar a doña Guadalupe Sánchez Fernández, como autora de una falta de hurto en grado de tentativa del artículo 623.1 del Código Penal, en directa conexión con el artículo 16 del mismo, en perjuicio de “C & A” del centro comercial “Xanadú”, sito en la localidad de Arroyomolinos (Madrid), a la pena de multa de dos meses, a razón de una cuota diaria de 6 euros, teniendo en cuenta que en caso de impago de la multa quedará sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

2.º Imponer a la acusada el pago de las costas que de este proceso se hubiesen podido devengar.

Sea notificada esta sentencia a las partes personadas y al ministerio fiscal, instruyéndoseles que la misma es apelable en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 976 de nuestra Ley de Ejuiciamiento Criminal.

Mediante esta sentencia, juzgando definitivamente el asunto en primera instancia, y de la que se expedirá testimonio del original para su incorporación a los autos, así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Guadalupe Sánchez Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 17 de enero de 2012.—La secretaria (firmado).

(03/3.680/12)